



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 33/2011

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 33/2011

LINO CONDORI ARAMAYO

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 150 de fecha 11 de julio de 2011 decreta: en su artículo 1.- lo siguiente "Se declara al primer domingo del mes de septiembre de cada año, como el **"Día Nacional del Peatón y del Ciclista en defensa de la Madre Tierra"** y así mismo en su artículo 7mo. establece "El Gobierno Central y los Gobiernos de las entidades territoriales autónomas, emitirán la respectiva norma reglamentaria según corresponda, para el fiel cumplimiento de la presente ley, observando sus necesidades y ámbito territorial, debiéndose al mismo tiempo prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el transcurso de la presente ley".

Que la Ley N° 1895 de fecha 08 de septiembre de 1998, en su artículo 1° decreta: **"Declarase Patrimonio Histórico, Religioso y Cultural la Fiesta Grande de San Roque de la Ciudad de Tarija"**.

Que la ley N° 2839 de fecha 16 de septiembre de 2004 en su artículo 1° decreta: "Declarase a la Fiesta de la Virgen de Chaguaya Patrona de los Tarijeños como Patrimonio Cultural, Intangible, Religioso y Oral de la Nación, por ser un aporte en la preservación de valores religiosos, morales, tradicionales y conservación de la identidad nacional.

Que, es deber de las autoridades departamentales preservar las festividades y tradicionales tarijeñas, porque estas constituyen el patrimonio cultural e identidad del Departamento de Tarija.

Que en razón de esta festividad que significa la peregrinación de los fieles y de la población en general, acompañada de afluencia turística que promueve el espíritu religioso, las costumbres de esa festividad generan un alto índice de movimiento económico para el Departamento.

Que la Constitución política del Estado, en el artículo 410 numeral 4, faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija emitir Decretos.

POR LO TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento Autónomo de Tarija, en uso de las facultades conferidas por ley,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En observancia a lo previsto en La Ley N° 150 de fecha 11 de julio de 2011, que decreta "Se declara al primer domingo del mes de septiembre de cada año, como el **"Día Nacional del Peatón y del Ciclista en defensa de la Madre Tierra"**, se prohíbe la

94



93

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 33/2011

circulación de vehículos motorizados, públicos y privados, a partir de Hrs. 09:00 a.m. hasta las Hrs. 14:00 p.m., del día Domingo cuatro (4) de Septiembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prohibición establecida en el artículo precedente será de aplicación obligatoria en la zona central de las seis (6) Provincias del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO TERCERO.- El Decreto Departamental es de cumplimiento obligatorio para el transporte público y privado.


ARTÍCULO CUARTO.- Se encarga del cumplimiento del presente Decreto Departamental al Comando Departamental de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO QUINTO.- Se dispone la publicación del presente Decreto, por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional bajo responsabilidad de la Dirección de Comunicación e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que por Dirección General del Despacho, se proceda a notificar con el presente Decreto al Comando Departamental de la Policía Boliviana para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Gobernador al primer (1) día del mes de septiembre del año 2011, en tres ejemplares.


Sr. Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE TARIJA


Dra. Paola Z. Tejerina Z
ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN JURÍDICA
R. C. A. 3337
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE TARIJA




Dra. Teresa Tejerina Caballero
U. GESTIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE TARIJA